100-21.04

RESOLUCIÓN No.20260981
6 de octubre del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ASOCOMUNAL

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1551 de 2012, 1150 de 2007 y 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal N.° 20240009 del 10 de enero de 2024 y las demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2, 79, 209 y 311 de la Constitución Política establecen como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos y deberes; reconocen el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; disponen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales; y asignan al municipio la gestión de los asuntos propios de su territorio y la promoción de la participación comunitaria.

Que mediante el Decreto Municipal N.° 20240009 del 10 de enero de 2024 la Alcaldesa de La Unión delegó en los titulares de las Secretarías de Despacho el ejercicio de la actividad contractual en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la celebración de contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de sus dependencias, así como la ordenación del gasto y del pago.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, incorporado por la Ley 1551 de 2012, define los convenios solidarios como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Que el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 permite la vinculación de las organizaciones comunitarias al desarrollo y mejoramiento municipal, y el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 dispone que los organismos comunales podrán participar en el ejercicio de funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada, señalando además que los contratos o convenios que celebren se regirán por el régimen vigente aplicable a las organizaciones solidarias y que podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de estas.

Que el artículo 2.2.15.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, reconoce la posibilidad de complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades mediante la celebración de convenios solidarios, en los términos permitidos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la contratación directa debe justificarse mediante acto administrativo en el cual se identifiquen la causal invocada, el objeto, el presupuesto y las condiciones exigibles al ejecutor, así como el lugar en el que podrán consultarse los estudios y documentos previos; elementos que se desarrollan en la presente resolución.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “LA UNIÓN SOMOS TODOS” contempla la LÍNEA ESTRATÉGICA 5: SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA TODOS, el programa GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA y el proyecto SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA, identificado con código BPIN 202500000021231.

Que el territorio municipal presenta presión sobre fuentes hídricas y ecosistemas estratégicos, presencia de especies exóticas invasoras, necesidades de restauración y aislamiento de áreas, dificultades en la disposición de residuos y requerimientos de fortalecimiento de la cultura ambiental; por lo cual resulta necesario ejecutar acciones ambientales, educativas, comunitarias, de suministro, instalación y obra física con participación de las comunidades rurales.

Que durante la vigencia 2026 CORNARE y el Municipio de La Unión suscribieron los convenios interadministrativos S-CI-320-2026, S-CI-364-2026, S-CI-365-2026, S-CI-371-2026, S-CI-382-2026, S-CI-383-2026, S-CI-392-2026, S-CI-410-2026 y S-CI-411-2026, correspondientes a los proyectos PRISER de las veredas Chalarca, Quebrada Negra, La Almería, El Cardal, Vallejuelito Peñas, Colmenas La García, Fátima, Las Acacías y La Concha, respectivamente.

Que los referidos convenios interadministrativos constituyen la fuente técnica y financiera de las actividades a ejecutar y exigen conservar trazabilidad por proyecto, vereda, actividad, cantidad y valor; remitir a CORNARE la documentación del ejecutor final y su estructura económica; gestionar las validaciones contractuales y económicas que correspondan antes del inicio material; tramitar las adopciones de precios o modificaciones que resulten necesarias; acreditar la socialización ante el CIDEAM; mantener las evidencias documentales y fotográficas; observar el manual de identidad; y cumplir las condiciones de seguimiento, pago y garantía allí establecidas.

Que la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ASOCOMUNAL, identificada con NIT 800.132.395-2, es un organismo de acción comunal de segundo grado con personería jurídica reconocida mediante Resolución N.° 395 del 4 de julio de 1990, y se encuentra representada legalmente por el señor LUIS EVELIO GARCÍA OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía N.° 15.350.791, conforme a la certificación incorporada al expediente.

Que la documentación incorporada al expediente acredita antecedentes de ASOCOMUNAL en la ejecución de proyectos comunitarios y ambientales, incluido el convenio N.° 20250292CSSA relacionado con metodología PRISER, y permite sustentar su capacidad jurídica, idoneidad, experiencia y capacidad organizativa para articular la ejecución de los nueve proyectos objeto del presente proceso, sin perjuicio de la verificación final de la vigencia de los documentos habilitantes al momento de la suscripción.

Que el objeto del convenio será: "FORTALECER LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA PRISER Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO EN LAS VEREDAS DE LAS ACACÍAS, VALLEJUELITO PEÑAS, EL CARDAL, FÁTIMA, LA ALMERÍA, COLMENAS LA GARCÍA, LA CONCHA, QUEBRADA NEGRA Y CHALARCA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN".

Que el alcance contractual comprende la ejecución, con participación comunitaria, de las acciones ambientales, educativas, de suministro, instalación y obra previstas en los nueve proyectos PRISER, conforme a las fichas BPIAC, análisis de precios unitarios - APU, presupuestos, especificaciones técnicas y condiciones de los convenios interadministrativos CORNARE - Municipio que financian el proceso.

Que para la vigencia 2026 la menor cuantía del Municipio de La Unión asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400), y el valor total del presente convenio solidario, incluido el aporte en especie de ASOCOMUNAL, asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($258.091.891), por lo cual se encuentra dentro del límite cuantitativo definido en los estudios y documentos previos.

Que el aporte en dinero a cargo del MUNICIPIO DE LA UNIÓN asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($255.091.891), suma integrada por SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($62.072.164) de recursos propios y CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($193.019.727) provenientes de los nueve convenios interadministrativos celebrados con CORNARE.

Que los recursos propios del Municipio se encuentran amparados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N.os 667, 663, 662, 661, 668, 664, 660, 665 y 776 de 2026, por valor total de $62.072.164, y los recursos provenientes de CORNARE se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 1034 del 30 de septiembre de 2026, por valor de $193.019.727.

Que ASOCOMUNAL aportará en especie la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000), correspondiente a apoyo administrativo, logístico y comunitario propio, aporte no reembolsable y que no podrá cargarse a los recursos en dinero aportados por el Municipio o provenientes de CORNARE.

Que, conforme a las condiciones de los convenios fuente, no se reconocerá con cargo a los recursos provenientes de CORNARE ningún costo adicional por administración, utilidad, honorarios o gerencia derivado de la celebración del convenio solidario, sin perjuicio de los costos directos e indirectos técnicamente autorizados en las fichas BPIAC y APU.

Que la forma de pago corresponderá a pagos parciales contra actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, discriminadas por vereda y convenio fuente, previa presentación de las actas de avance, informes y evidencias, documentos de cobro, soportes de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar, certificación del supervisor y las validaciones exigidas por los convenios fuente; sin que se contemple anticipo.

Que el plazo de ejecución será de TRES (3) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y del inicio registrado en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2026, y el inicio material de las actividades financiadas con recursos de CORNARE estará sujeto a las validaciones establecidas en los convenios interadministrativos fuente.

Que, atendiendo la cuantía, la diversidad de actividades, los componentes de suministro y obra, los riesgos laborales y las obligaciones asumidas por el Municipio en varios de los convenios fuente, se exigirá a ASOCOMUNAL la constitución y mantenimiento de las garantías previstas en los estudios previos y en la minuta, incluyendo los amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de las obras, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y responsabilidad civil extracontractual.

Que la supervisión del convenio será ejercida por la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo, a través del servidor público que sea designado, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental; verificará cantidades, calidad, trazabilidad por proyecto y cumplimiento de las condiciones de CORNARE; y coordinará las actuaciones requeridas para los pagos, modificaciones y liquidación.

Que hacen parte de los antecedentes y soportes del proceso los estudios y documentos previos, el estudio del sector y análisis del mercado, el presupuesto oficial, las fichas BPIAC, APU y especificaciones técnicas, los nueve convenios interadministrativos CORNARE - Municipio, los certificados de disponibilidad presupuestal, los documentos de existencia, representación legal, capacidad e idoneidad de ASOCOMUNAL, la minuta del convenio, las garantías y los demás documentos incorporados al expediente contractual.

Que los documentos y soportes del proceso estarán disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II - y en la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo del Municipio de La Unión, Antioquia.

Que, en consecuencia, existe fundamento jurídico, técnico, presupuestal, ambiental y comunitario suficiente para justificar la modalidad definida en los estudios previos y autorizar la celebración del convenio solidario con ASOCOMUNAL para la ejecución articulada de los nueve proyectos PRISER.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD. JUSTIFICAR la contratación directa para la celebración de un convenio solidario entre el MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, y la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ASOCOMUNAL, con fundamento en el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, el artículo 2.2.15.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva y los estudios y documentos previos del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN Y OBJETO. AUTORIZAR la celebración del convenio solidario con la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ASOCOMUNAL, identificada con NIT 800.132.395-2 y representada legalmente por el señor LUIS EVELIO GARCÍA OCAMPO, C.C. N.° 15.350.791, cuyo objeto será: "FORTALECER LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA PRISER Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO EN LAS VEREDAS DE LAS ACACÍAS, VALLEJUELITO PEÑAS, EL CARDAL, FÁTIMA, LA ALMERÍA, COLMENAS LA GARCÍA, LA CONCHA, QUEBRADA NEGRA Y CHALARCA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN".

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO Y APORTES. El valor total del convenio será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($258.091.891). EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN aportará en dinero DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($255.091.891), integrados por $62.072.164 de recursos propios, respaldados por los CDP N.os 667, 663, 662, 661, 668, 664, 660, 665 y 776 de 2026, y $193.019.727 provenientes de los nueve convenios interadministrativos celebrados con CORNARE, respaldados por el CDP N.° 1034 del 30 de septiembre de 2026. ASOCOMUNAL aportará en especie TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000), correspondientes a apoyo administrativo, logístico y comunitario propio, no reembolsable y sin cargo a los recursos públicos aportados en dinero.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES ESENCIALES. El convenio tendrá un plazo de TRES (3) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y del inicio registrado en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2026. Los pagos serán parciales, contra actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, discriminadas por vereda y convenio fuente, previa acreditación de los requisitos establecidos en los estudios previos y en la minuta. No habrá anticipo. El inicio material de las actividades financiadas con recursos provenientes de CORNARE estará sujeto a las validaciones previstas en los convenios fuente. Cualquier modificación de precios, cantidades, ítems, costos directos o indirectos requerirá autorización previa del Municipio y, cuando corresponda, adopción o validación de CORNARE. No se reconocerán con cargo a recursos de CORNARE costos adicionales por administración, utilidad, honorarios o gerencia derivados de la celebración del convenio solidario.

ARTÍCULO QUINTO. GARANTÍAS. ASOCOMUNAL deberá constituir y mantener vigentes las garantías establecidas en los estudios previos y en la minuta del convenio, que comprenderán: a) cumplimiento, por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; b) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el cinco por ciento (5%) del valor total, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más; c) estabilidad y calidad de las obras, por el veinte por ciento (20%) del valor correspondiente a las actividades de obra, por el término previsto en los estudios previos; d) calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por el veinte por ciento (20%) del valor correspondiente, por el término establecido en los documentos del proceso; y e) responsabilidad civil extracontractual mediante póliza independiente por un valor no inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV durante el plazo de ejecución. Cuando corresponda conforme a los convenios fuente, las garantías deberán incluir como beneficiarios al MUNICIPIO DE LA UNIÓN y a CORNARE.

ARTÍCULO SEXTO. SUPERVISIÓN Y TRAZABILIDAD. La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo, por medio del servidor público que sea designado. El supervisor verificará el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones, la calidad y cantidades ejecutadas, la correcta destinación de los recursos y la trazabilidad técnica, presupuestal, financiera y documental de los nueve proyectos PRISER; además, coordinará la remisión de la información y las gestiones requeridas ante CORNARE para pagos, validaciones, modificaciones y liquidación.

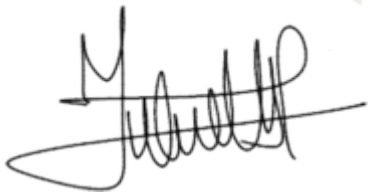
ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN Y CONSULTA. DISPONER la publicación del presente acto administrativo, de los estudios y documentos previos, el estudio del sector, la minuta del convenio y los demás documentos y soportes que integran el proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II -, de conformidad con la normativa vigente. Los documentos estarán igualmente disponibles para consulta en la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo del Municipio de La Unión, Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO. CONTROL SOCIAL. INVITAR a las veedurías ciudadanas, organismos de control social y comunidad en general a ejercer vigilancia sobre el proceso de contratación y sobre la ejecución de los recursos públicos y actividades comprendidas en los nueve proyectos PRISER.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y, por tratarse de un acto preparatorio del proceso contractual, contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Unión, Antioquia, a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).



YESICA QUINTERO MONTOYA
Secretaria de Agricultura Medio Ambiente y Turismo

Revisó y aprobó: YESICA QUINTERO MONTOYA, Secretaria de Agricultura Medio Ambiente y Turismo
Elaboró: LEONARDO CIRO OCAMPO, Contratista
Proyectó: LEONARDO CIRO OCAMPO, Contratista
Responsable: YESICA QUINTERO MONTOYA, Secretaria de Agricultura Medio Ambiente y Turismo

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN